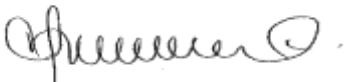


Auto Sustanciación No. 434
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00131
Demandante: NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO
Demandado: HUGO MUÑOZ TRIANA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, primero 01 de junio 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la información que le fuera solicitada mediante Auto de Sustancian N.º 027 del seis de enero de los cursantes. Sírvasse proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

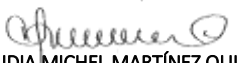
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda de conformidad con el Auto de Sustancian N.º 027 del seis de enero de los cursantes, esto es, para que proceda con las acciones jurídicas que estime pertinentes, para concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 081 del 03 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez

Auto Sustanciación No. 434
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00131
Demandante: NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO
Demandado: HUGO MUÑOZ TRIANA

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdfffb396c6068415585a50fc866f14e99a72d18d1bf0c0b667dbfb62642cf76

Documento generado en 02/06/2022 04:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>